



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39° establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. Seguidamente, el artículo 40° señala que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza";

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, como persona jurídica de derecho Público con autonomía económica, administrativa, tiene aprobado el Cuadro de Asignación de Personal, a fin de garantizar el normal desarrollo y la continuidad técnico administrativo de la Institución, siendo competencia de la Alcaldía designar al personal administrativo, así como dar por concluido las designaciones efectuadas en cargo de confianza y asignación de funciones de los programas, direcciones, supervisión y control, así como efectuar acciones de personal de desplazamiento para el cumplimiento de su fines.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Adicionalmente la LMEP señala que en el caso de los funcionarios públicos y empleados de confianza, dicha norma se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones;

Que, el reglamento de la ley de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77, señala "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

Al respecto el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501- 2006-PA/TC, señaló que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores:

"Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos".

Por lo tanto, es función del Alcalde Distrital designar, remover y ratificar a los servidores y a los funcionarios que ejercen cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de San Andrés, en las distintas áreas de servicio, para asegurar la ejecución de sus funciones de los programas, direcciones, supervisión y control, así como efectuar acciones de personal de desplazamiento para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro.009-2020-ALC/MDSA, de fecha 03 de Enero del 2020 se designó en el cargo de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de San Andrés, al ABOG. VICTOR STALIN PÉREZ PEÑA, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 inciso 6 concordante con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Administración y finanzas, Asesoría Jurídica y Secretaria General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR, sin efecto legal a partir de la Fecha, la Resolución de Alcaldía Nro.009-2020-ALC/MDSA, que designó al Abog. Victor Stalin Pérez Peña en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS como cargo de confianza bajo el Régimen del D. Leg. N°276, dándole las gracias por sus servicios prestados, disponiéndose hacer la entrega del cargo en el plazo de ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines de ley correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA